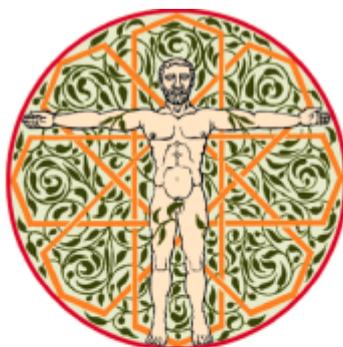




Boletín Oficial



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Boletín Número 13

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 61/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 62/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la creación de la Comisión Técnica encargada de elaborar el borrador del proyecto de las normas de Convivencia Universitaria

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 20/2022, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 9 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el periodo 2022-2024.

[PDF](#) [HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 178/2022 , de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad a Dr. Manuel Arellano González.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 180/2022 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Colaboradora Honoraria de la Universidad a la Dra. María de los Ángeles Peinado Herreros.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 181/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad al Dr. José López Barneo.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 182/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesora Honoraria de la Universidad a la Dra. Mar Marcos Sánchez.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 183/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se nombra a D^a María Teresa Falagán Rodríguez como miembro de la Comisión de Investigación.

[PDF](#) [HTML](#)



Documento firmado digitalmente por:
MIGUEL RODRIGUEZ-PINERO ROYO (06/10/2022 09:54 CEST)
<https://servicios.viafirma.com/inbox/app/unia/w/xFD2-E5KU-4FYK-88H2>



IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 173/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de una beca para cursar Máster Universitario en colaboración con la Fundación Mujeres por África. (Código BDNS 621719)

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 177/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se concede el Premio extraordinario de Doctorado, curso académico 2020-2021, a D. Alejandro Almeida Márquez.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 184/2022 por la que se convocan becas y ayudas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía a los alumnos que realicen la preinscripción en la tercera fase, curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 651613)

[PDF](#) [HTML](#)

VI. Relación de convenios

[Relación de convenios](#)

[PDF](#) [HTML](#)



Documento firmado digitalmente por:
MIGUEL RODRIGUEZ-PINERO ROYO (06/10/2022 09:54 CEST)
<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/w/XFD2-E5KU-4FYK-88H2>



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 61/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 28 de septiembre de 2022, aprueba la Oferta de Empleo Público.

ANEXO

Resolución Rectoral número 179/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Septiembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal de administración y servicios para el año 2022.

De conformidad con establecido en el artículo 20.Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en este artículo y estará sujeta a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores, añadiéndose en el artículo 20.Uno.3, en su letra I), que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, entre otras, las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.7 de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el porcentaje de tasa máxima autorizada se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, así como en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2022, aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2022, tras el acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios, y que acompaña a esta Resolución como anexo 1.

Segundo. La Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de administración y servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Fdo. José Ignacio García Pérez
Rector

ANEXO 1 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

Subgrupo	Número de plazas
A2	1
C1	2
C2	2



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 62/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la creación de la Comisión Técnica encargada de elaborar el borrador del proyecto de las normas de Convivencia Universitaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 28 de septiembre de 2022, aprueba la creación de la Comisión Técnica encargada de elaborar el borrador del proyecto de las normas de Convivencia Universitaria, según documentación adjunta:



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE ELABORAR EL BORRADOR DE PROYECTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

El 24 de febrero de 2022 se aprobó la Ley 3/2022 de convivencia universitaria, cuyo objeto, según su artículo 1º, es el de "establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario", así como el de establecer "el régimen disciplinario del estudiantado universitario".

El artículo 3º, apartado 1º, de esta Ley señala que "con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, las universidades públicas y privadas aprobarán sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales, como colectivas". Existe, de esta manera, una obligación jurídica para todas las universidades españolas de dotarse de estas normas, que aplica a la Universidad Internacional de Andalucía.

La Ley 3/2022 impone un plazo determinado para la puesta en práctica de sus mandatos, por lo que las Universidades deben aprobar su normativa propia antes de una determinada fecha. Según su disposición adicional cuarta, en el plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor las universidades aprobarán sus Normas de Convivencia. Esta fecha se establece en su disposición final cuarta, según la cual "la presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado". Teniendo en cuenta que esta norma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 48, de 25 de febrero de 2022, la Universidad Internacional de Andalucía dispone de un plazo para elaborar esta normativa propia que concluye el 26 de febrero de 2023.

Dada la complejidad y la relevancia de esta materia, interesa la constitución de un órgano provisional que elabore un borrador de texto de las Normas de Convivencia Universitaria de la UNIA, dentro del plazo legalmente establecido para ello. Este órgano debe preparar un texto adecuado, facilitando tanto la participación de la comunidad universitaria en el proceso de elaboración de la norma, como la decisión final de aprobación por parte del órgano competente para ello, el Consejo de Gobierno de la UNIA.

Respecto de este órgano provisional, que debe adoptar la forma de una comisión técnica creada para esta tarea y sin visos de permanencia, el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 3/2022 dispone que "las universidades elaborarán esta regulación con la participación y audiencia de todos los sectores de la comunidad universitaria a través de sus respectivos órganos de representación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros procesos de participación o consulta, en coordinación con las unidades de igualdad y de diversidad, y teniendo en cuenta diagnósticos, protocolos y planes previos o cualesquiera otros instrumentos existentes sobre la materia". Aunque no se establece de manera precisa



su composición, se nos dan algunas indicaciones sobre su composición y forma de funcionar. Así, deberá incluir a todos los sectores de la comunidad universitaria a través de sus respectivos órganos de representación; deberá actuar en coordinación con las unidades de igualdad y de diversidad; y deberá tener en cuenta diagnósticos, protocolos y planes previos o cualesquiera otros instrumentos existentes sobre la materia en la UNIA.

Por otra parte, esta Comisión Técnica deberá tener una dimensión adecuada para hacerla efectiva; y deberá también incluir el necesario conocimiento y experticia que requiere una materia de esta dificultad.

Sobre la base de estas exigencias se fija la siguiente composición para este órgano:

- La persona titular del Rectorado de la UNIA, que actuará como presidente de la comisión técnica, o persona en que ésta delegue
- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, o persona en que ésta delegue
- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de responsabilidad social e igualdad, o persona en que ésta delegue
- Una persona en representación del personal de administración y servicios funcionario, designado por los órganos de representación de este colectivo
- Una persona en representación del personal de administración y servicios laboral, designado por los órganos de representación de este colectivo
- Una persona en representación de los estudiantes de la UNIA, designada por la persona titular del Rectorado de entre los representantes del colectivo en las diferentes titulaciones
- Una persona en representación del profesorado de la UNIA, designada por la persona titular del Rectorado de entre las que impartan docencia en alguno de sus títulos oficiales
- La persona titular de la gerencia de la UNIA, o persona en que ésta delegue
- La persona titular de la Defensoría Universitaria, que actuará con voz pero sin voto
- La persona titular de la Secretaría General, que actuará como secretaria de la comisión técnica, o persona en que ésta delegue

Los miembros de la Comisión serán nombrados por resolución rectoral.

Podrán participar en los trabajos de la Comisión Técnica otros miembros de la Comunidad Universitaria de la UNIA, con voz pero sin voto, invitados por la persona titular de la presidencia. Los miembros de la Comisión podrán solicitar de la presidencia la invitación a personas concretas para colaborar en la preparación de las Normas de Convivencia de la UNIA.

De la misma manera, la Comisión Técnica podrá recabar el auxilio técnico de personas ajenas a la UNIA, que puedan aportar su experiencia y conocimiento para ayudar en sus



BOUNIA Núm. 13/2022

trabajos y asegurar la calidad de los resultados de éstos. La participación de estas personas se acordará por la propia Comisión.

La UNIA proporcionará el soporte personal y material necesario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica deberá elevar una propuesta de Normas de Convivencia Universitaria de la UNIA, para ser sometida a aprobación por su Consejo de Gobierno, con la antelación suficiente como para permitir la exposición pública y el resto de la tramitación de la propuesta dentro del plazo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2022.

La Comisión Técnica propondrá también la constitución de la Comisión de Convivencia de la UNIA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2022, que habrá de estar integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios. El nombramiento de esta Comisión de Convivencia corresponderá al Consejo de Gobierno de la UNIA.

De la misma manera, la Comisión Técnica elaborará un borrador de proyecto de régimen disciplinario del estudiantado de la UNIA, para su aprobación por el Consejo de Gobierno previa la correspondiente tramitación.

La presidencia de la Comisión Técnica informará periódicamente al Consejo de Gobierno de la UNIA del estado de los trabajos de ésta.

Aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 28 de septiembre de 2022



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 20/2022, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 9 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el periodo 2022-2024.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida el 9 de septiembre de 2022, aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el periodo 2022-2024, **quedando añadida al punto 9 "Fichas Individualizadas de las líneas de subvenciones" (Anexo 1 – ejercicio 2022), la ficha correspondiente a la Línea 17.**

ANEXO

Línea 17: Premio UNIA - DIGITAL	
UNIDAD GESTORA:	CEAI
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la investigación en el ámbito de la digitalización
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Convocatoria competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3013 5000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Dirigida a los doctores que han realizado sus tesis en el campo de la digitalización durante los últimos dos años previos a la convocatoria
IMPORTE:	5.000,00 €
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	CEAI
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Anual
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	Publicaciones científicas derivadas de las tesis doctorales



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 178/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad a Dr. Manuel Arellano González.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de julio de 2022 y el Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020),

ESTE RECTORADO,

procede a nombrar Profesor Honorario de la Universidad Internacional de Andalucía al Dr. Manuel Arellano González.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 180/2022 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Colaboradora Honoraria de la Universidad a la Dra. María de los Ángeles Peinado Herreros.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de julio de 2022 y el Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020),

ESTE RECTORADO,

procede a nombrar Colaboradora Honoraria de la Universidad Internacional de Andalucía a la Dra. María de los Ángeles Peinado Herreros

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 181/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesor Honorario de la Universidad al Dr. José López Barneo.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022 y el Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020),

ESTE RECTORADO,

procede a nombrar Profesor Honorario de la Universidad Internacional de Andalucía al Dr. José López Barneo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 182/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra Profesora Honoraria de la Universidad a la Dra. Mar Marcos Sánchez.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022 y el Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020),

ESTE RECTORADO,

procede a nombrar Profesora Honoraria de la Universidad Internacional de Andalucía a la Dra. Mar Marcos Sánchez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 183/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se nombra a D^a María Teresa Falagán Rodríguez como miembro de la Comisión de Investigación.

En cumplimiento del artículo 75 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía (BOE nº 21, de 25 de enero de 2012) donde se regula la composición de la Comisión de Investigación como órgano colegiado de asesoramiento en materia de investigación,

RESUELVO,

Nombrar a D^a María Teresa Falagán Rodríguez. Como miembro de la Comisión de Investigación en la que ejercerá las funciones de Secretaria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

José Ignacio García Pérez
RECTOR



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 173/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de una beca para cursar Máster Universitario en colaboración con la Fundación Mujeres por África. (Código BDNS 621719)

Resultando que la Universidad Internacional de Andalucía realizó convocatoria de una beca para cursar másteres universitarios en colaboración con la Fundación Mujeres por África, por Resolución Rectoral 85/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA) el día 20 de abril de 2022.

Considerando que, en la Resolución antes mencionada, se establece que la selección de las candidatas la llevará a cabo un Comité especializado de la Fundación Mujeres por África y como representante de la UNIA, participó el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Considerando que, dicho Comité dictó propuesta provisional de adjudicación y denegación de ayudas y que contra dicha propuesta provisional, no se recibieron alegaciones.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por el Comité de Selección, ha resuelto:

Primero: Conceder a la persona solicitante que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, las ayudas con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo: Establecer una lista de suplentes, para cubrir posibles renunciaciones, a las solicitantes que se indican en el anexo II, de esta Resolución.

Tercero: Denegar a las solicitantes que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I

ALUMNA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN Y AYUDAS CONCEDIDAS

Documento	Nombre	Apellidos
P*0***5*4	DIANA ANGONO	ONA NZANG

Máster en Agroecología: un enfoque para la sustentabilidad Rural

Ayudas concedidas: Ayuda de matrícula: 820,80 €

Ayuda de Alojamiento: 1.200.00€

Ayuda de Manutención y Desplazamiento: 2.979,20 €





ANEXO II

LISTA DE SUPLENTES

Documento	Nombre	Apellidos
K*T**5	ROMAINE	PEHEDJI AMBELA



ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

Documento	Nombre	Apellidos	MOTIVO DENEGCIÓN
B0****8*2	SARAH OLUWAFUNMILAYO	AJALA	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.
***901**65	FATMA	GUEYE	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.
A*98***43	RUTH	OMOLE	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.
A****308	JULIET	LEUNA-OBIOHA	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.
92*1****344	ESTHER	NDASHAALA	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.
A1***40*2	AMANDA	ANYANWU	No tener nivel suficiente de español para cursar el máster.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 177/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se concede el Premio extraordinario de Doctorado, curso académico 2020-2021, a D. Alejandro Almeida Márquez.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2020-2021 a propuesta de la Comisión de Postgrado en su reunión del 11 de julio de 2022,

ESTE RECTORADO,

procede a conceder el Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2020-2021 a D. Alejandro Almeida Márquez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

RESOLUCIÓN RECTORAL 184/2022 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA A LOS ALUMNOS QUE REALICEN LA PREINSCRIPCIÓN EN LA TERCERA FASE, CURSO ACADÉMICO 2022-2023 Y SE APRUEBAN LAS BASES PARA SU CONCESIÓN. (Código BDNS 651613)

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "*Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género*" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 6 "*Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023*", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para para promover la atracción de estudiantes que deseen cursar másteres universitarios en la UNIA e impulsar una programación de calidad de postgrado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general para estudiantes, que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2022-2023, en la tercera fase de preinscripción, en las siguientes modalidades:

- De matrícula.
- De alojamiento y manutención.



Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 e las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480.1 y 3018 4000 480.99 y número de expediente 2022/343 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (30,866,40 €), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

I. DESTINATARIOS

Las Becas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA ofertados para el curso académico 2022-2023 en la tercera fase de preinscripción y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de las ayudas consistirá en:

- a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o Ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o Ayuda de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de manutención por una cuantía máxima de mil euros (1.000 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:



Sede de Santa María de La Rábida	
Título del Master	Tipología de la Beca
Tecnología Ambiental	Matrícula / Residencia / Manutención
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	Matrícula / Residencia / Manutención
Ingeniería Química	Matrícula / Residencia / Manutención
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.	Matrícula / Residencia / Manutención
Economía, Finanzas y Computación.	Matrícula / Residencia / Manutención
Simulación Molecular (on line)	Matrícula

Sede Antonio Machado de Baeza	
Título del Master	Tipología de la Beca
Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural.	Matrícula / Residencia / Manutención
Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión.	Matrícula / Residencia / Manutención

Sede Monasterio de la Cartuja	
Título del Master	Tipología de la Beca
Relaciones Internacionales	Matrícula / Residencia / Manutención
Agricultura y Ganadería Ecológicas	Matrícula / Residencia / Manutención
Enseñanza Bilingüe Español-Inglés	Matrícula / Residencia / Manutención
Logística y Gestión de Operaciones	Matrícula / Residencia / Manutención
Transformación digital de empresas y Procesos Industriales	Matrícula / Residencia / Manutención

IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS

- 1.- Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la Base IX de este Anexo.



- b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - d) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - e) Para optar a las ayudas o exenciones por alojamiento y manutención los solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Máster.
- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

- 1.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480.1 y 3018 4000 480.99 y número de expediente 2022/343 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de treinta mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (30,866,40 €), en función del número que se concedan de las mismas.
- 2.- Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
- 3.- Las becas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1.- Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
- 2.- La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
- 3.- Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.



VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a su publicación en el BOUNIA, y las 23:59 horas (Hora oficial España peninsular) del **14 de octubre de 2022**.
- 2.- La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.
- 3.- En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.
- 4.- La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
- 5.- Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
 - c) Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.

Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.



- f) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- g) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
- h) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

6.- La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	50%
Renta y situación socioeconómica	20%
Intereses estratégicos	25%
Egresados de la UNIA	5 %

2.- La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (Máximo 5 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00



Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90
-------------------------------	------

b) Renta y Situación Socioeconómica (Máximo 2 puntos)

• **Renta**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 3.000 €	2,00
De 3.001 a 4.500 €	1,80
De 4.501 a 6.000 €	1,50
De 6.001 a 7.500 €	1,20
De 7.501 a 9.000 €	0,90
De 9.001 a 10.500 €	0,60
De 10.501 a 12.000 €	0,20
De 12.001 a 14.111 €	0,30
De 14.112 € en adelante	0,00

No se concederá ninguna ayuda a los solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

• **Situación socioeconómica**

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

En estos casos, una vez calculada la renta per cápita, se detraerá un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas, asignándose finalmente la puntuación que corresponda según la tabla anterior.

c) Intereses estratégicos. (Máximo 2,5 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos, vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico, a las personas solicitantes se les otorgará la siguiente puntuación:



1. A la persona solicitante con mejor expediente académico, de la titulación que le da acceso al máster se le concederá 2,5 puntos.

2. A la persona solicitante con mejor expediente académico, con la misma procedencia geográfica que el primero, se le concederá 1 punto.

d) SOLICITANTES EGRESADOS DE LA UNIA. (0,50)

A los solicitantes egresados de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto), se les asignarán 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación.

X. COMISIÓN DE BECAS

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.- Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:
 - a) La Comisión adjudicará en primer lugar al primer solicitante de cada máster, que hubiera obtenido mayor puntuación. Otorgando las modalidades de las ayudas,



según el tipo de ayudas indicados para cada uno de los másteres entre las solicitudes admitidas a trámite, según se refleja en la Base III.

- 3.- Una vez adjudicadas las solicitudes para cada uno de los másteres, se elaborará una relación ordenada por la puntuación total obtenida por cada solicitante, y se adjudicarán las ayudas hasta agotar el presupuesto de la convocatoria. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
- 4.- La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
- 5.- Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.
Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
- 6.- Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XII. RESOLUCIÓN

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. que se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los



artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La aceptación de la Beca, se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:



- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así se sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas



las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se abonarán una vez el alumno se persone en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.



4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



VI. RELACIÓN DE CONVENIOS

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Convenios de Colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2020, una vez emitidos los informes preceptivos, se han pasado a la firma del Rector los convenios que se relacionan:

1. Convenios específicos

1.1 Sede Cartuja de Sevilla

1.1.1 Con 095/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la fundación para la cooperación "apy solidaridad en acción" para la colaboración en el máster de formación permanente en estudios contemporáneos sobre geopolítica, conflictos armados y cooperación internacional.

1.1.2 Con 136/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Cádiz y la Universidad de Sevilla para la impartición conjunta del máster universitario en logística y gestión de operaciones.

1.1.3 Con 164/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Granada para la impartición conjunta del máster en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

1.1.4 Con 165/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la escuela andaluza de salud pública para regular la organización y el desarrollo del diploma de especialización "desarrollo directivo en el sector salud".

1.2 Sede La Rábida

1.2.1 Con 121/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación provincial de Huelva para la creación de la Cátedra iberoamericana para la gobernanza y el desarrollo sostenible y la articulación de la concesión de una subvención nominativa directa con este fin.

1.2.2 Con 123/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Diputación provincial de Huelva y Alma natura social s.l. para la organización del encuentro de verano "rural 2030: nuevos liderazgos para la transformación positiva del medio rural".



1.2.3 Con 130/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y Parque científico y tecnológico cartuja s.a. para la organización integral del curso "dirección y desarrollo de parques tecnológicos: cómo impactar en el territorio"

1.2.4 Con 168/22, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, Famsi y Claner para la organización del diploma de especialización en energías renovables y sostenibilidad.

2. Convenios de prácticas

2.1 Sede Cartuja de Sevilla

2.1.1 Cep 080/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Huelva y Simune atomistics s.l. para la realización de trabajos fin de máster del plan de estudios del máster universitario en simulación molecular.

2.1.2 Cep 101/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía pueda realizar prácticas de inserción profesional en la empresa Pskgg service corp.

2.1.3 Cep 102/22 convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía pueda realizar prácticas de inserción profesional en la Fundación entretantos.

2.1.4 Cep 129/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía realice prácticas de inserción profesional en Pva producciones.

2.1.5 Cep 156/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía realice prácticas de inserción profesional en la empresa gGnosia s.l.

2.1.6 Cep 160/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y la Fundación casa ducal de Medinaceli para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.7 Cep 161/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y Artemisia, gestión del patrimonio, para la



realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.8 Cep 162/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y la fundación archivo Manuel de Falla para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.9 Cep 163/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y Santa conserva s.c., para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.10 Cep 167/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía realice prácticas de inserción profesional en el hospital universitario infanta Leonor de Madrid.

2.1.11 Cep 169/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y Cyrta, restauraciones de tejidos s.l., para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.12 Cep 170/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y Ecra, servicios integrales de arte s.l., para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.13 Cep 171/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y la Fundación Factum para la tecnología digital en la conservación para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.14 Cep 175/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía realice prácticas de inserción profesional en la empresa obs - formación online en management s.l.

2.1.15 Cep 179/22, convenio de colaboración para que el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía realice prácticas de inserción profesional en la empresa compañía oleícola siglo xxi, s.l.



2.1.16 Cep 183/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y el Parque de las Ciencias de Granada para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

2.1.17 Cep 184/22, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del máster universitario en métodos avanzados de conservación y restauración de bienes culturales.

3. Protocolos generales de actuación

3.1 Sede La Rábida

3.1.1 Pga 118/22, memorando de entendimiento entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad autónoma Juan Misael Saracho de Bolivia para regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones.

3.1.2 Pga 155/22, protocolo general de actuación entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad autónoma de Bucaramanga (colombia) para regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones y definir los instrumentos adecuados para tal fin.

3.2 Sede Cartuja de Sevilla

3.2.1 Pga 126/22, memorando de entendimiento entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Abdelmalek Essaadi de Marruecos para regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones.

3.2.2 Pga 127/22, memorando de entendimiento entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Alexandru Ioan Cuza de Rumanía para regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones.

Sevilla, a 26 de septiembre de 2022

